Subsecretaría de Educación Parvularia

Gobierno de Chile

ACOGE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR ANTECEDENTES TENDIENTES A CREACIÓN DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y SOLICITUD DE IMPETRAR POR PRIMERA VEZ SUBVENCIÓN POR ESTOS EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO "ESCUELA MUNICIPAL DOMINGO CAMARGO", RBD N°5341-4, DE LA COMUNA DE LONQUIMAY.

MINISTERIO DE EDUCACION
05 DIC 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SOLICITUD N°: **6461 / 2019**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

SANTIAGO, 6137 05.12.2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; el artículo 46 del DFL N°2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005; el artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; el Decreto Supremo N°315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media; los artículos 4° y 9° del Decreto N°148, de 2016, de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Establecimientos Educacionales que Soliciten por Primera Vez el Beneficio de la Subvención Estatal y Renuncien al Sistema de Subvenciones; el Decreto N°152, de 2016, de Educación, que Reglamenta el Proceso de Admisión de los y las Estudiantes de Establecimientos Educacionales que Reciben Subvención a la Educación Gratuita o Aporte del Estado, y la Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 18 de julio de 2019, don Nibaldo Alegría Alegría, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lonquimay, entidad sostenedora del establecimiento educacional **Escuela Municipal**

Domingo Camargo, RBD N°5341-4, de la comuna de Lonquimay, solicita al Subsecretario de Educación, en virtud de la facultad que le otorga el inciso segundo del artículo 9° del Decreto N°148, de 2016, de Educación, prórroga de plazo para presentar solicitud de beneficio de subvención estatal por apertura de nuevo nivel de educación parvularia, a contar del año 2019, con todos los antecedentes exigidos para el establecimiento educacional individualizado.

2° Que, como fundamento de su pretensión la entidad sostenedora manifiesta en lo pertinente que:

"(...) 4.- Con el objetivo, de dar una respuesta definitiva a esta situación, el departamento de Educación de nuestra comuna ha realizado un conjunto de acciones, obras y gestiones necesarias, que nos permitieron obtener toda la documentación necesaria para acceder a la ampliación del reconocimiento y la creación de este nivel parvulario. Siendo presentada esta documentación de acorde a lo exigido por el Decreto 315, los expedientes o carpetas: jurídica, técnico pedagógico y infraestructura.

Que debido a las dificultades que presentaba la infraestructura del establecimiento para solicitar el reconocimiento oficial y creación del nivel Parvulario, y a los escasos fondos con que cuenta el Municipio, este proceso recién se tuvo por subsanado y debidamente documentado- de acuerdo a la normativa vigente-, en agosto del presente año.

Por lo anterior, en base a la obligación que tenemos como sistema público de dar protección legal de los derechos de estos niños, consagrados en nuestro ordenamiento jurídico y dar resguardo y garantía respecto a movilización alimentación, seguros estudiantiles, personal docente y asistente de la educación entre otros aspectos necesarios para brindar el servicio y poder contar con los recursos económicos necesarios para cubrir esta necesidad, es que ***solicitamos a Ud. nos otorgue un plazo excepcional****, basado en los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la presente solicitud, para impetrar por primera vez subvención por este nuevo nivel de educación parvularia en este establecimiento para el año 2020.".*

3° Que, en este contexto, cabe señalar que el Decreto N°148, de 2016, de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Establecimientos Educacionales que Soliciten por Primera Vez el Beneficio de la Subvención Estatal y Renuncien al Sistema de Subvenciones, en su artículo 4°, inciso segundo, establece: *"Los establecimiento educacionales subvencionados gratuitos o bajo régimen de financiamiento compartido que soliciten autorización para crear un nuevo nivel, una modalidad educativa distinta a la impartida, o una nueva especialidad en el caso de los establecimientos técnico-profesionales, percibiendo por primera vez subvención por éstos, deberán así solicitarlo, a más tardar el último día hábil del mes de junio del año anterior a aquel en que se espera impetrar el beneficio. En igual plazo, estos establecimientos deberán presentar la*

solicitud de ampliación de capacidad, sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del artículo 7° de este reglamento.".

4° Que, en consecuencia, este establecimiento educacional debe presentar la solicitud de subvención estatal por creación de nuevo nivel de educación parvularia, a más tardar el último día hábil del mes de junio del año anterior a aquel en que se espera impetrar el beneficio.

5° Que, en relación a lo anterior, cabe hacer presente que el plazo que establece el inciso segundo del mencionado artículo 4°, puede excepcionalmente ser aumentado en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9°, del mismo Decreto N°148, el cual señala: *"El Subsecretario de Educación, podrá, excepcionalmente y por resolución fundada, aumentar los plazos de las solicitudes reguladas por este reglamento."*

6° Que, en este contexto, y conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9° del Decreto N°148, de 2016, de Educación, y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19, N°10 de la Constitución Política de la República, se otorgará un término de 5 (cinco) días hábiles para que el sostenedor del establecimiento educacional **Escuela Municipal Básica Domingo Camargo, RBD N°5341-4**, de la comuna de Lonquimay, presente la solicitud de beneficio de subvención estatal por apertura del nivel de educación parvularia, a contar del año 2020, con la documentación de respaldo anexa a dicha petición, en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, siendo dicho organismo regional el responsable del análisis de forma y fondo del trámite respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al sostenedor que cualquier ampliación de plazo que solicite a futuro, deberá hacerlo antes que el plazo asignado al trámite que quiere efectuar expire, de lo contrario será rechazado, tal como lo señala la ley.

RESUELVO:

1° Acógese la solicitud de don Nibaldo Alegría Alegría, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lonquimay, entidad sostenedora del establecimiento educacional **Escuela Municipal Domingo Camargo, RBD N°5341-4**, de la comuna de Lonquimay, y concédase la ampliación de plazo para presentar ante la Secretaría Regional Ministerial de La Región de La Araucanía, la solicitud de beneficio de subvención estatal por apertura de nivel de educación parvularia, a contar del año 2020, debiendo adjuntarse a ella la documentación pertinente a este trámite.

2° La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, deberá disponer las medidas administrativas que

correspondan, en orden a dar curso a la tramitación de la solicitud en comento.

3° Notifíquese por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, la presente resolución a la sostenedora del establecimiento educacional anteriormente individualizado mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.

4° Remítase para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.

Anótese y Notifíquese.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA

MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Of. Partes Mineduc	1
Subsecretaría Ed. Parvularia	1
DIVJUR SdEP	1
Seremi Araucanía	1
Total	3

Sol. 55831/ 04.11.2019.